

INFORMACIÓN Y NORMATIVIDAD

El Servicio Social es una actividad normada por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Profesiones desde hace más de 50 años, en él se da la prestación de tu capacidad profesional como alumno Mesoamericano al Estado y con un fin común que es el bien social, por lo que en esta faceta te toca el turno de aportar y mejorar tu entorno social.

Sólo podrán realizar Servicio Social aquellos alumnos que ya han liberado sus Prácticas Profesionales y que hayan cubierto el 70% de los créditos de la licenciatura.

A EXCEPCIÓN DE LA LIC. EN PSICOLOGÍA QUE POR PERTENECER AL ÁREA DE LA SALUD SE RIGE BAJO OTROS PROCEDIMIENTOS.

Se requiere que se cumplan 480 horas ininterrumpidas en un plazo no menor de 6 meses, ni mayor a 2 años.

Las instancias reconocidas y consideradas como válidas para realizarlo son las Instituciones Públicas de carácter Municipal, Estatal o Federal.

De acuerdo a los artículos 134 y 136 del Reglamento General de la Institución, la Universidad supervisará el correcto cumplimiento de los programas de Servicio Social y evaluará el correcto desempeño por parte de los alumnos, con el fin de lograr los objetivos establecidos y la certificación ante la autoridad correspondiente.